



República Dominicana
PODER JUDICIAL
**Tribunal de Reestructuración Mercantil y Liquidación Judicial de
Primera Instancia del Distrito Nacional
Secretaría**

**SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN PAN AM WORLD AIRWAYS DOMINICANA,
S.A. (PAWA DOMINICANA)**

En virtud de lo que dispone el artículo 146 la Ley 141-15, que establece: “ (...) iii) La solicitud del conciliador durante el proceso de conciliación y negociación bien sea por la imposibilidad de asumir sus funciones derivado de la falta de cooperación o disposición de las partes obligadas, por la manifiesta inviabilidad del deudor en proceso de reestructuración razonablemente demostrada o por la terminación del plazo para la aprobación del plan sin su aprobación, y iv) Por el deudor, el conciliador, un acreedor reconocido, o por decisión de la mayoría de acreedores tramitada a través del asesor de los acreedores, ante el incumplimiento de las previsiones del plan de reestructuración durante su ejecución conforme prevé el Artículo 144 de esta ley. En estos casos, la simple solicitud no tiene efectos suspensivos, modificadores o condicionantes sobre el plan de reestructuración en ejecución. Párrafo. La solicitud, en cada caso, debe acompañarse de la documentación necesaria para que el tribunal constate la existencia de las razones que fundamentan ordenar el inicio del proceso de liquidación judicial. El tribunal debe decidir sobre la solicitud de apertura de la liquidación judicial después de haber recibido los argumentos de todas las partes involucradas y cualquier persona cuya participación sea útil al proceso”, este Tribunal de Reestructuración Mercantil y Liquidación Judicial de Primera Instancia del Distrito Nacional, procede a colocar a la disposición de los acreedores de la indicada sociedad comercial, el vínculo a continuación: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=f1jY6MI-T0m7JcwIS4yzItKF6JRud2NGhKChcQEI_v1UNDMyVIIzNzJCM1pQRDZNOFJUVFVTMTFGWi4u, a fines de recabar la aceptación o rechazo para la apertura a la liquidación.

Firmada: Lyanne Lisset Hernández Batista, Secretaria Interina

- Fin del documento-